

SUMILLA: SOLICITO: REGISTRAR LAS RESOLUCIONES JUDICIALES Y ACTUALIZAR EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO DE "DEMANDAS JUDICIALES Y ARBITRALES EN CONTRA DEL ESTADO".

EXPEDIENTE: 00195-2010-D-2101-JM-CA-03.

SEÑORA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLADO - ILAVE.

Dra. Norka Belinda CCORI TORO.

Yo, **Edward Jaime MONTAÑEZ AGRAMONTE**, identificado con DNI 01314726, domiciliado en el Jr. Echenique N° 319 del Distrito y Provincia de Puno, Departamento de Puno, ante usted me presento respetuosamente e invocando el **Principio de Legalidad**¹ y el **Principio de Impulso de Oficio**², por las consideraciones previamente expuestas debo manifestar lo siguiente:

I. EXPRESIÓN CONCRETA DEL PEDIDO:

Que, habiendo cumplido con los requisitos que estipula para el ingreso en el **APLICATIVO** de "Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado", la cual viene a ser, una herramienta informática de entorno web, desarrollado por la **Dirección General de Tecnología de Información** a solicitud de la **Dirección General de Contabilidad Pública** para el registro de las Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado Peruano, en este sentido **SOLICITO: REGISTRAR LAS RESOLUCIONES JUDICIALES³ Y ACTUALIZAR EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO DE "DEMANDAS JUDICIALES Y ARBITRALES EN CONTRA DEL ESTADO".**

El pago de la deuda social se efectúa de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judicial, manteniendo la autonomía de los veredictos emitidos en sentencias judiciales, y priorizando el presupuesto para el pago

II. BASE LEGAL:

2.1. LEY N° 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad.

2.2. LEY N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público. LEY N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales.

¹ El principio de legalidad es una regla fundamental en el Derecho Administrativo; esto quiere decir, que todo acto administrativo sea fundado sobre una base legal, situación que implica que haya un fundamento jurídico en el orden jurídico existente.

² Principio de impulso de oficio. - Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

³ Resolución de Sentencia Consentida, Resolución de Requerimiento de Pago y Cedula de Notificación de Requerimiento de Pago y otros.

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

- 2.3. Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, aprobado en el Congreso de la República, el presupuesto asciende a S/ 240 806 millones.
- 2.4. la Ley del Profesorado N° 24029 y su modificatoria Ley N° 25212.
- 2.5. Decreto Legislativo N° 1440 Presupuesto Público. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

III. ACTUALIZAR EL REGISTRO DEL APLICATIVO INFORMÁTICO DE "DEMANDAS JUDICIALES Y ARBITRALES EN CONTRA DEL ESTADO:

La actualización y el ingreso de Demandas Judiciales y Arbitrales en contra del Estado Peruano, recae directamente y bajo responsabilidad administrativa en la Oficina de Asesoría Legal o la que disponga el titular de la entidad de la Unidad de Gestión Educativa Local el COLLAO - ILAVE, bajo acto administrativo.

IV. OBSERVACIONES SEGÚN LISTADO DE OBSERVACIONES ACTUALIZADO AL 16/03/2024 POR D.S. NRO. DS 008-2024-EF:

NÚMERO DE EXPEDIENTE	DEMANDANTE	OBSERVACIONES
00195-2010-0-2101-JM-CA-03	Edward Jaime MONTAÑEZ AGRAMONTE	2,4,5,6.

DETALLE DE OBSERVACIONES:

"2" Falta actualizar los saldos de acreencias, con monto beneficiado en algún Decreto Supremo de años anteriores.- Corresponde a la entidad levantar esta observación debido a que la UGEL ILAVE realiza el control y actualización de los saldos de acreencias.

"4" Falta adjuntar Resolución de Sentencia de Cosa Juzgada Firme del Titular.- Se adjunta al presente documento copia de la Resolución Judicial requerida según observación. Fuente CEJ - Consulta de Expedientes Judiciales.

"5" Falta adjuntar la Resolución Judicial de Requerimiento del Pago del Titular.- Se adjunta al presente documento copia de la Resolución Judicial requerida según observación. Fuente CEJ - Consulta de Expedientes Judiciales.

"6" Falta adjuntar la Notificación de Resolución Judicial del Requerimiento de Pago del Titular.- Se adjunta al presente documento copia de la Cédula de Notificación requerida según observación. Fuente CEJ - Consulta de Expedientes Judiciales.

V. ANEXOS:

- 5.1. Copia de DNI.
- 5.2. Copia de Resolución de Sentencia Consentida.
- 5.3. Copia de Resolución de Requerimiento de Pago.
- 5.4. Copia de Cedula de Notificación de Requerimiento de Pago.

*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"*

POR LO EXPUESTO:

A UD. pido acceder a mi pedido y se disponga el **REGISTRO DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES Y ACTUALIZAR EN EL APLICATIVO INFORMÁTICO DE "DEMANDAS JUDICIALES Y ARBITRALES EN CONTRA DEL ESTADO"** a favor de mi persona como Demandante, por ser un derecho irrenunciable reconocido por la **Ley del Profesorado N° 24029⁴** y su modificatoria **Ley N° 25212** y en caso de negarse exijo una respuesta por escrito dentro de los plazos establecidos por Ley.

Ilave, 03 de Abril de 2024.



Edward Jaime Montañez Agramonte

⁴ La base de esta propuesta, está bajo el artículo 48 de la Ley 24029 o Ley 24212 del profesorado, el cual estipula que: "El profesor tiene el derecho de ser evaluado por sus alumnos y su evaluación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración".